



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 005 -2017-MPI

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA:

VISTOS: En la Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 12 de julio del 2017, los siguientes actuados: el Informe N° 0245-2017-GPPR-MPI, de la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización; el Informe N°1158-2017-SGP-GPPR-MPI, de la Sub Gerencia de Presupuesto; el Informe Legal N° 67 y 68-2017-GAJ-JBR-MPI, el cual con Oficio N° 618-2017-GAJ-MPI, hace suyo el Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe N° 0511-2017-GDS-MPI, de la Gerencia de Desarrollo Social; el Informe N° 025-2017-BMJS-M-SGPCJECD-GDS-ICA, de la Jefe de la Biblioteca Municipal; y con la regularización debatida en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 20 de Julio del 2017, contando con el Dictamen de los Regidores de la Comisión de Educación, Cultura y Deporte de la Municipalidad Provincial de Ica, respecto a la aprobación del **Plan Municipal del Libro y la Lectura 2017-2021**; y,

CONSIDERANDO:

Que , de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194 , de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley 27680, ley de reforma constitucional , establece que las municipalidades provinciales y distritales, son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción a ley, concordante con el artículo II del título preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y dentro de los márgenes permitidos por Leyes Generales;

Que, el numeral 11) del artículo 82° del capítulo II, las competencias y funciones específicas de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias, establece que son competencias y funciones específicas, compartidas con el gobierno nacional y los regionales en materia de educación, cultura, deporte, y recreación, "Organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte en provincias, distritos y centros poblados". Asimismo el numeral 19) del citado artículo, señala que es necesario "Promover actividades culturales diversas";

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N°002-2014-MC, Reglamento de la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, establece que los gobiernos regionales, las municipalidades provinciales, distritales y de centros poblados deben asegurar la creación y sostenibilidad, de por lo menos una biblioteca en su localidad;

Que, mediante Informe N° 0362-2017-SGPCJECD-GDS-MPI, de fecha 21 de junio del 2017, la Subgerencia de Participación Ciudadana , Juventud , Educación, Cultura , y Deporte informa que el equipo de trabajo elaboró el Plan Municipal del Libro y la Lectura para el 2017-2021 y elaboración del Proyecto de Ordenanza Municipal para su aprobación, que en ese contexto corresponde a nuestra Institución Municipal el cumplimiento de la META – 06 Del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2017, como instrumento obligatorio de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



planeamiento y gestión, el mismo que se encuentra acorde con el marco legal vigente, siendo ello beneficioso para la población;

Que en sesión ordinaria de Concejo Municipal llevado a cabo el 20 de Julio del 2017 los señores Regidores efectuaron el debate correspondiente analizando y evaluando los documentos escritos en los considerandos precedentes; asimismo evaluaron el Dictamen de la Comisión de Educación, Cultura y Deporte de la Municipalidad Provincial de Ica, el mismo que estaba suscrito por sus tres integrantes, encontrándose apto para su aprobación de conformidad con lo que estipula el artículo 9º, inciso 8 de la Ley N° 27972, para el cumplimiento de la Meta 06 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2017, como instrumento obligatorio de planeamiento y gestión, el mismo que se encuentra acorde con el marco legal vigente, siendo ello beneficioso para la población

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9º, 38º y 39º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con la Suscripción del Dictamen por **Unanimidad** de los regidores: María Laura Yllescas Wong, Presidenta; Enrique Lidonil Muñante Ipanaqué, Vicepresidente y Víctor Osmar Loayza Abregú, Secretario de la Comisión de Educación, Cultura y Deporte de la municipalidad Provincial de Ica; luego de un amplio debate los señores regidores por unanimidad aprobaron la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN MUNICIPAL DEL LIBRO Y LA LECTURA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA, PARA EL PERIODO 2017-2021

ARTICULO PRIMERO._ APROBAR EL PLAN MUNICIPAL DEL LIBRO Y LA LECTURA PARA EL PERIODO 2017-2021, como instrumento obligatorio de planeamiento y de gestión de la política pública local de promoción del libro y de la lectura en el marco de la Ley Orgánica de Municipalidades y de la Ley de Democratización del Libro y Fomento de la Lectura vigentes, elaborado de manera concertada entre la Municipalidad Provincial de Ica, las instituciones públicas locales, las organizaciones sociales y las organizaciones privadas.

ARTICULO SEGUNDO.- Crease el Consejo Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Provincial de Ica, como instancia de consulta, coordinación, concertación, seguimiento y evaluación de la política pública provincial de promoción del libro y de la lectura en la Provincia de Ica. La Alcaldía Provincial establecerá la conformación, el funcionamiento y las funciones del Consejo Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Provincial de Ica.

ARTICULO TERCERO.- Desígnese como la Secretaria Técnica del Consejo Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Provincial de Ica, a la Sub Gerencia de Participación Ciudadana, Juventud, Educación, Cultura y Deporte, quien es la responsable de la implementación del Plan Municipal del Libro y la Lectura 2017-2021, con el apoyo y coordinación de la Gerencia de Desarrollo Social.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ARTICULO CUARTO.- Encargar a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Presupuesto, Planificación, y Racionalización, y la Gerencia de Administración, como responsables del Financiamiento de los gastos que genere la ejecución del Plan Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Provincial de Ica, para el periodo 2017-2021.

ARTICULO QUINTO.- Encargar, a la Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza, la misma que entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario de mayor circulación de la ciudad de Ica; y al Área de Informática la propagación en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Ica.

POR TANTO: De conformidad con lo dispuesto por el numeral 5) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, ordeno;

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Lic. Adm. Pedro Carlos Ramos Loayza
ALCALDE

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL**

Transcripción N° DM N° 005-17 Fecha: 20 JUL 2017
Entidad: Informática

Señor (a)

Es grato remitirle para su conocimiento y fines
consiguientes la presente Transcripción final de la

Resolución N° DM N° 005-17 de fecha 20 JUL 2017

Atentamente



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

Abog. Wilfredo Isaac Aquije Uchuya
Reg. 4259 - CAI
SECRETARIO GENERAL MPI